

MARTES 18 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 55
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 82

Córdoba, 14 de Marzo de 2025.-

VISTO: el expediente N° 0045-026808/2025, registro de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la apertura del Registro de Opositores de la obra "PAVIMENTACIÓN R.P. N°11 - TRAMO: PROG. 4000 – RÍO DE LAS BARRANCAS - PJE. PASO DEL RÍO SECO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y su respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que se incorpora Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscrito entre esta Cartera de Estado y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos" con fecha 23 de enero de 2024, protocolizado bajo N° 01/2024, registro de este Ministerio, el que tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para la asistencia técnica, referida a las obras, acciones, planes, programas y proyectos, que se realicen sobre la Red Vial de Caminos de Tierra de la Provincia de Córdoba, en el marco de las competencias asignadas a esta Cartera de Estado, en el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956.

Que se incorpora Adenda II al Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica suscrito entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y éste Ministerio, protocolizado bajo el N° 2025/00000001, del Protocolo Digital

Que luce Resolución N° 2025/RDV-00000061 de la Dirección de Vialidad, mediante la cual se resuelve aprobar el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, correspondiente a la obra "PAVIMENTACIÓN R.P. N°11 - TRAMO: PROG. 4000 – RÍO DE LAS BARRANCAS - PJE. PASO DEL RÍO SECO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO"

Que se acompaña Resolución N° 2024/00000160 y su rectificativa N° 2024/00000425, ambas registro de este Ministerio, mediante la cual se reglamenta el funcionamiento de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único.

Que por Resolución N° 2024/00000456, registro de éste Ministerio, se resuelve disponer que a los fines de establecer el valor de la superficie afectada mencionada en el artículo 6 del Anexo Único del Decreto N°

SUMARIO

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 82..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 282 - Letra:D..... Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 18..... Pag. 2

Resolución N° 19..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 2..... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 2 - Letra:P..... Pag. 4

Acuerdo Reglamentario N° 1897 - Serie:A..... Pag. 5

1053/2018, deberá utilizarse la Base Imponible del inmueble multiplicada por el Coeficiente de Equidad Inmobiliario (CEI) que la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, o la que la reemplace en un futuro, determine para cada anualidad.

Que la Coordinadora de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único, solicita al Consorcio Caminero Único la correspondiente cotización de la obra de referencia.

Que se incorpora cotización de la obra de referencia emitida por el Consorcio Caminero Único, de la que surge que el monto de obra asciende a la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Veintinueve con Treinta y Dos Centavos (\$20.695.142.029,32).

Que se acompaña el Legajo Único para la contratación de la obra: "PAVIMENTACIÓN R.P. N°11 - TRAMO: PROG. 4000 – RÍO DE LAS BARRANCAS - PJE. PASO DEL RÍO SECO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO"

Que se incorpora informe emitido por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único del que surge la Síntesis del Proyecto, Costo de la Obra, Plazo de Ejecución, Área Contributiva y Listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, conforme el valor de la Nafta Súper establecido mediante Resolución N° 01/2025 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, de acuerdo a lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del



Centro de la República (FECAC) al día 3 de enero de 2025, y propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 2206/2023 ratificado por la Ley N° 10.956, la Ley N° 10.546, su Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y modificatorio N° 454/2020, Ley N° 10.622, Ley N° 10.675, Ley N° 6205 y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, Resolución N° 2024/0000160 y su rectificativa N° 2024/0000425, Resolución N° 2024/00000456, todas de este Ministerio, la Resolución N° 2025/RDV-00000061 de la Dirección de Vialidad y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Protocolo Digital N° 2025/00000183;

**EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la Obra: "PAVIMENTACIÓN R.P. N°11 - TRAMO: PROG. 4000 – RÍO DE

LAS BARRANCAS - PJE. PASO DEL RÍO SECO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO"; y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos de la Síntesis del Proyecto, Costo de la Obra, Plazo de Ejecución, Área Contributiva y Listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, el que como Anexo Único forma parte del presente instrumento legal, todo ello en los términos del artículo N° 14 del Anexo Único del Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado mediante Decreto N° 454/2020.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

Resolución N° 2025/00000082

FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 282 - Letra:D

Córdoba, 14 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente N° 0723-171761/24 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Que de la misma surge el nombre de "ELVIRA CEBALLOS" como justo homenaje a quien fuera pedagoga, pianista y compositora argentina, la que a raíz de su ceguera tradujo numerosas partituras al sistema braille y de esa manera enseñó música a niños y niñas con dicha discapacidad visual, en diferentes ciudades de Latinoamérica.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00000838 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 9, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "ELVIRA CEBALLOS" a la Escuela de Nivel Inicial de Villa Ciudad Parque, Departamento Calamuchita, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 18

Córdoba, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-001891/2025 en cuyas actuaciones de acuerdo al convenio N° 166, "Gestión de Entornos viales seguros y sostenibles" celebrado entre el Ministerio de Justicia y Trabajo, y la Universidad Provincial de Córdoba, para el que se brindó un curso de capacitación de Evaluadores al personal dependiente de la localidad de El Manzano, Justiniano Pose, Luque y Mina Clavero, que solicitan se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de sus dependen-

cias que aspiran a obtener matricula en calidad de Evaluadores para la obtención de licencias provinciales de conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 181224.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Evaluadores y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

RESUELVE:

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado a través del Aula Virtual del gobierno de la Provincia de Córdoba, de las localidades de El Manzano, Justiniano Pose, Luque, Mina Clavero para personal de su dependencia, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta

N°181224 y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Evaluador para la obtención de licencias provinciales de conducir, nominado en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

2°. - ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes del persona habilitada y consignada en el Anexo I, que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

Resolución N° 19

Córdoba, 13 de marzo de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-072936/2025 en cuyas actuaciones, la localidad de Cordoba, solicita se proceda a la recepción de exámenes para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia que aspiran a obtener matricula en calidad de Autoridad de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado..."

Que la Jefatura de Departamento de Relaciones Institucionales y Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 130325.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

RESUELVE:

1°. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Oncativo, para el personal de su dependencia, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 130325.; y en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridad de Control al personal nominado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

2°. - ORDENAR por la División Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas y consignadas en los Anexos I, que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 2

Córdoba, 14 de Marzo de 2025.

Y VISTO: Los servicios de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares denominado "MEDIDAS CAUTELARES WEB"

y para la expedición de informes denominado "INFORMES Y COMUNICACIONES WEB" y la Resolución de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia N°02 de fecha 14/03/2025.

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que con fecha 21 de noviembre de 2017 se suscribió un "Acuerdo

de Coordinación y Cooperación Estatal” entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, con el objeto de implementar servicios a través de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar recursos y tiempos del proceso, brindando mayor seguridad y eficiencia a los operadores judiciales y justiciables.

2.-) Que mediante Resolución General N° 5/2019 se implementó el plan piloto para la elaboración, presentación, procesamiento y expedición de oficios electrónicos para la anotación de medidas cautelares, denominado “MEDIDAS CAUTELARES WEB”, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1587, Serie “A” del 02/09/2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Posteriormente, en los términos del Acuerdo Reglamentario N° 1718, Serie “A” del 27/08/2021, se dispuso su gradual extensión mediante Resoluciones Generales N° 06/2021, 05/2023, 07/2023 y 02/2024, alcanzando en la actualidad a la totalidad de los Juzgados con competencia Civil, Comercial, Familia y Laboral de la Provincia.

3.-) Que mediante Resolución General N° 3/2024 se implementó el cambio de modalidad para la expedición de informes denominado “INFORMES Y COMUNICACIONES WEB”, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1874, Serie “A” del 05/09/2024. Esta implementación se limitó, como primera etapa, a la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.801, para la totalidad de las dependencias de los fueros Civil y Comercial y Laboral de la Provincia, facultando el Acuerdo citado a que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia dicte las pautas necesarias para la ejecución, extensión y/o desarrollo del servicio, regular las situaciones no previstas expresamente y disponer el cronograma de implementación en los restantes tribunales.

4.-) Que el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba ha dictado la Resolución N°02 de fecha 14/03/2025, mediante la cual dispuso, en forma gradual, el cambio de modalidad de tramitación de los oficios de anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia “Medidas Cautelares Web” como asimismo de “Informes y Comunicaciones web” para el fuero penal de la Provincia de Córdoba. En tal sentido, estableció que la primera etapa de implementación iniciará el 17/03/2025 en las siguientes dependencias: Fiscalía de Instruc-

ción en lo Penal Económico de 1º nominación y 2º nominación, Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciber crimen, Oficina de Fiscalía de Instrucción Subrogante; Fiscalía de Instrucción Distrito 1- 1º Turno y Fiscalía de Instrucción 27º nominación (Fiscalías de Causas Complejas), Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º Nominación, Unidad Judicial Delitos Económicos, Juzgados de Control en lo Penal económico; Juzgado de Control y Faltas N°7 y Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º nominación, limitándose en esta fase a la solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley nacional N° 17.801.

POR TODO ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, 7, 61, 62 y 71 de la Ley Provincial N° 5.771,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: EXTENDER a partir del 17 de marzo del corriente el cambio de modalidad en la expedición de informes denominado “INFORMES Y COMUNICACIONES WEB” para la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.801, a las siguientes dependencias: Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 1º nominación y 2º nominación, Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciber crimen, Oficina de Fiscalía de Instrucción Subrogante; Fiscalía de Instrucción Distrito 1- 1º Turno y Fiscalía de Instrucción 27º nominación (Fiscalías de Causas Complejas), Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º Nominación, Unidad Judicial Delitos Económicos, Juzgados de Control en lo Penal económico; Juzgado de Control y Faltas N°7 y Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º nominación.

Artículo Segundo: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, dese copia y archívese.

FDO.: ALEJANDRO GARCÍA SAGUÉS - DIRECTOR GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolución N° 2 - Letra:P

Córdoba, 14 de marzo de 2025.

VISTO: Los Acuerdos Reglamentarios Serie “A” N°1718 del 27/8/2021 y N°1874 del 5/9/2024, que facultan al Presidente del Tribunal Superior de Justicia a dictar las pautas necesarias que dispongan el cronograma de implementación de “Medidas Cautelares Web” como asimismo de “Informes y Comunicaciones web”.

Y CONSIDERANDO:

1. En función del “Acuerdo de Coordinación y Cooperación Estatal, suscripto entre el Poder Judicial y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba” (cfr. Acuerdo 958 Serie “A” del 21/11/2017) celebrado con el objeto –entre otros- de posibilitar “...la prestación de servicios on line al Tribunal Superior de Justicia, por parte del Registro General de la Provincia y las otras reparticiones dependientes del Ministerio de Finanzas, en cuanto las mismas vayan incorporando servicios a su plataforma digital”, el Tribunal

Superior adoptó distintas medidas como la implementación progresiva de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia o “Medidas Cautelares Web” como asimismo “Informes y Comunicaciones Web” en los términos dispuestos por los Acuerdos Reglamentarios Serie “A” N°1587 del 2/9/2019, N°1718 del 27/8/2021, y N°1874 del 5/9/2024.

2. El cambio de modalidad en la tramitación de tales comunicaciones se inició como un plan piloto de aplicación progresiva que alcanza en la actualidad a la totalidad de las dependencias de los Fueros Civil y Comercial y Laboral de la Provincia –Resoluciones de Presidencia N°5 del 19/10/2023, N°7 del 14/11/2023, y N°3 del 13/8/2024.

3. Es así que, a casi cinco años de la implementación del Plan piloto de oficios electrónicos para la anotación y cancelación de medidas cautelares, la evaluación de sus resultados es positiva, en tanto ha permitido optimizar recursos, logrando mayor celeridad y eficiencia en la respuesta a los auxiliares de justicia, y mejor aprovechamiento de las plataformas digitales existentes.

4. Por los motivos hasta aquí expuestos, luce conveniente y aconsejable comenzar la extensión gradual al Fuero Penal. La primera etapa iniciará el

17/3/2025 en las siguientes dependencias: Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 1º nominación; Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 2º nominación; Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciber crimen; Oficina de Fiscalía de Instrucción Subrogante; Fiscalía de Instrucción Distrito 1 – 1º Turno y Fiscalía de Instrucción 27º nominación (Fiscalías de Causas Complejas); Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º nominación; Unidad Judicial Delitos Económicos; Juzgado de Control en lo Penal Económico; Juzgado de Control y Faltas N°7 y Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º nominación, limitándose esta fase, a la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley nacional N°17.801, conforme las pautas aprobadas en el “Manual de prácticas operativas para la confección de oficios de anotación o cancelación “Medidas Cautelares Web” (cfr. Anexo único AR N°1587 Serie “A” del 2/9/2019). Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 166 in fine de la Constitución Provincial, artículos 12 y 14 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435 y las facultades conferidas por el artículo 3 del Acuerdo Reglamentario N°1718, Serie “A” del 27/8/2021; el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba;

RESUELVE:

I. DISPONER en forma gradual, el cambio de modalidad de tramitación de los oficios de anotación y cancelación de medidas cautelares en el Registro General de la Provincia “Medidas Cautelares Web” como asimismo de “Informes y Comunicaciones web” al Fuero Penal de la Provincia de Córdoba.

II. ESTABLECER que la primera etapa de implementación iniciará el 17/3/2025 en las siguientes dependencias: Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 1º nominación; Fiscalía de Instrucción en lo Penal Económico de 2º nominación; Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciber crimen; Oficina de Fiscalía de Instrucción Subrogante; Fiscalía de Instrucción Distrito 1 – 1º Turno y Fiscalía de Instrucción 27º nominación (Fiscalías de Causas Complejas); Fiscalía de Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º nominación; Unidad Judicial Delitos Económicos; Juzgado de Control en lo Penal Económico; Juzgado de Control y Faltas N°7 y Cámara en lo Criminal y Correccional de 10º nominación, limitándose en esta fase, a la Solicitud Judicial de Informe Registral de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley nacional N°17.801, conforme las pautas aprobadas en el “Manual de prácticas operativas para la confección de oficios de anotación o cancelación “Medidas Cautelares Web” (cfr. Anexo único AR N°1587 Serie “A” del 2/9/2019).

III. PROTOCOLÍCESE en un registro especial. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese a quienes integran los citados tribunales. Comuníquese a los Colegios de Abogados de la Provincia y a la Federación del Colegios de Abogados de Córdoba. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

FDO.: ANGULO MARTIN LUIS EUGENIO, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Acuerdo Reglamentario N° 1897 - Serie:A

En la ciudad de CÓRDOBA, 13/03/2025, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios – AR - 1792 Serie “A” del 25/11/2022, AR – 1836 Serie “A” del 14/03/2024 y su modificatoria por AR 1862-Serie “A” del 25/07/2024, que implementaron los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo de Capital N° 1 y N° 2, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

1. La reforma introducida por la ley 10596 y sus modificatorias al Código Procesal del Trabajo (Ley 7987) fue acompañada por un proceso de transformación de las estructuras tradicionales de los Juzgados de Conciliación y Trabajo. Dicho cambio se materializó con la creación de los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo en la sede capitalina.

2. Los nuevos modelos de gestión permiten que los jueces se concentren en sus funciones jurisdiccionales esenciales, mientras que las tareas administrativas y de soporte se centralizan en oficinas especializadas. Esta distinción entre funciones administrativas y jurisdiccionales en la nueva estructura organizacional contribuye a la materialización de la justicia social en plazos razonables, otorgando al juez mayor tiempo para emitir resoluciones judiciales basadas en los hechos y las pruebas presentadas durante el proceso (art. 155 CP).

3. Los resultados estadísticos publicados en el último “Informe de Gestión Conciliación y Trabajo en Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francis-

co, Provincia de Córdoba - Síntesis – Febrero 2025 (período 01/07/2023 – 31/12/2024)”, elaborado por la Oficina de Gestión Judicial del Fuero Laboral, en particular en lo que respecta al procedimiento declarativo abreviado y la eficacia de los nuevos modelos de organización judicial, evidencian que

- En los últimos 12 meses, al fuero de Conciliación y Trabajo de las sedes de Capital, Río Cuarto, Villa María y San Francisco ingresaron 20.325 nuevas causas -entre juicios ordinarios, PDA y especiales- al tiempo que resolvió 21.307, y alcanzaron una tasa de resolución del 105%.
- El inicio de causas por PDA aumentó su participación en el total de los ingresos del último semestre de 2024 al 21,7% (cuando habían sido el 19,7% en igual semestre del año anterior).
- La cantidad de causas de PDA resueltas se incrementó un 32% en el último semestre de 2024 en comparación con igual semestre del año 2023.
- La duración de un juicio que tramita por PDA desde el inicio hasta su resolución es en promedio de 190 días corridos (6 meses y 10 días), para las causas resueltas en el semestre julio-diciembre 2024.
- Los procesos ordinarios se elevan a juicio en promedio en 419 días corridos (1 año, 1 mes y 24 días), desde su inicio.
- El PDA es el proceso que obtiene la mayor tasa de conciliación sobre los casos resueltos: 54,4% en el segundo semestre de 2024.
- La cantidad de audiencias de PDA celebradas aumentó en un 27% tanto para la Audiencia Única Primera Parte (AUPP) como para las Audiencia de Continuación (AUC) en el semestre julio-diciembre 2024 en comparación con igual semestre de 2023.
- La satisfacción de los usuarios/as y abogados/as encuestados/as luego de participar en una audiencia PDA supera el 98,3% en todos los aspectos consultados.

4. Teniendo en cuenta los óptimos resultados que ha experimentado el fuero laboral a partir de la implementación de esta nueva estructura organizacional y con la finalidad de consolidar los objetivos de la reforma procesal establecidos en la Ley 10596, resulta oportuno la creación y puesta en funcionamiento de un tercer Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo en Capital integrado por:

- a. Un Colegio de Jueces bajo la conducción de un Presidente, y
- b. Una Oficina de Gestión Judicial Común.

Dicha Oficina está a su vez conformada por: I. Una Unidad de Coordinación (UC), II. una Unidad de Gestión de Audiencias (UGA), III. una Unidad de Gestión de Procesos Ordinarios y PDA (UGP) y IV. una Unidad de Gestión de Procesos Especiales (UGPE).

5. Inicialmente, la puesta en funcionamiento del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de sede Capital tendrá la siguiente dotación de personal:

- a. Cinco (5) jueces de Conciliación y Trabajo, a saber: el actual Juez de Conciliación y Trabajo de 5ta nominación de Capital; el actual Juez de Conciliación y Trabajo de 6ta nominación de Capital y tres (3) nuevos jueces de Conciliación y Trabajo,
- b. Las Secretarías correspondientes a los citados juzgados con la totalidad de sus agentes y el resto del personal que resulte necesario.

El Colegio de Jueces previsto estará compuesto por los mismos cinco (5) jueces que una vez por año designan a uno de ellos como Presidente. Cada Juez mantiene su propia jurisdicción y competencia. Sus integrantes se reunirán periódicamente para unificar criterios jurisdiccionales y metas.

6. A la par, la Oficina de Gestión Judicial Común, se organizará como se expresó, en cuatro (4) unidades, que responderán a la organización jerárquica y funcional que seguidamente se explica:

- a. La Unidad de Coordinación (UC) a cargo de un/a Secretario/a de Primera Instancia con dependencia de la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior (Oficina de Gestión Judicial específica proyectada por el art. 16 de la Ley 10.596).

Dicha Unidad desarrollará las tareas de planificación, gestión y seguimiento de resultados de la Oficina de Gestión Judicial Común. En su ámbito funcionarán los equipos de Recepción y Relatoría;

- b. Una Unidad de Gestión de Audiencias (UGA) a cargo de un/a Secretario/a de Primera Instancia con dependencia jerárquica y funcional de la Secretario/a Coordinador/a. Desarrollará la función de administración y gestión de los recursos humanos y tecnológicos con la finalidad de cumplir con el proceso de audiencias de todo tipo, desde su programación hasta la efectiva celebración, incluyendo el seguimiento oficioso, cuando corresponde, de la prueba y la promoción de espacios de conciliación,

- c. Una Unidad de Gestión de Procesos Ordinarios y PDA (UGP) a cargo de un/a Secretario/a de Primera Instancia con dependencia jerárquica y funcional de la Secretario/a Coordinador/a. Dicha unidad gestiona el trámite de expedientes ordinarios y PDA a través de decretos de mero trámite o

aquellos que requieran sustanciación, y emitirá directamente las comunicaciones automatizadas, y

- d. Una Unidad de Gestión de Procesos Especiales (UGPE) a cargo de un/a Secretario/a de Primera Instancia con dependencia jerárquica y funcional del Secretario/a Coordinador/a. Dicha unidad gestiona el trámite de acciones sindicales, sumarios, los procesos ejecutivos y ejecuciones de sentencia coactivas a través de decretos de mero trámite o aquellos que requieran sustanciación, y emitirá directamente las comunicaciones automatizadas.

7. A los fines de conocer las funciones, tareas y estructura del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo de Córdoba N° 3 corresponde remitirse a los siguientes documentos:

- a. Diseño organizacional del Tribunal Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo (Roles por Procesos) como Anexo 1 del AR N° 1792.
- b. Manual de procesos de Trabajo – Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo- Actualización N° 1, que se encuentra como Anexo único correspondiente al AR 1826, Serie "A" del 28/09/2023.

8. Cabe facultar a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia para que adecue tales cuestiones a las particulares necesidades del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo, en función de la experiencia que se recabe.

A tal fin procederá al dictado de los instrumentos necesarios para la especificación de las cuestiones operativas de la presente decisión.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de Superintendencia previstas por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y 12 incisos 1, 2, 24, 25, 32, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Córdoba N°8435;

SE RESUELVE:

1. IMPLEMENTAR el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 3 de Capital con idéntica competencia material y territorial que la que actualmente corresponde a los juzgados de Conciliación y Trabajo de Capital.

Dicho Tribunal se integrará con:

- a) Cinco (5) jueces de Conciliación y Trabajo unipersonales: dos (2) transferidos de los actuales juzgados de 5ta y 6ta y tres (3) nuevos jueces designados al efecto. Cada juez mantendrá su jurisdicción y competencia. Se denominarán Juez N° 5, 6, 17, 18 y 19 del Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 3 de Capital.

Juntos conforman el Colegio de Jueces que anualmente designará un Presidente de entre quienes lo integran.

2. PRECISAR que el Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo habrá de estar orientado a la satisfacción de los principios de Distinción de funciones, Responsabilidad, Simplificación, Estandarización y Especialización.

3. ESTABLECER que la puesta en funcionamiento del Tribunal creado por el artículo 1 que antecede será el día 01/04/2025. De modo previo habrán de efectuarse los traslados de personal, designaciones y reestructuración de espacios que resulten necesarios por las áreas.

4. DISPONER que las causas de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 5ta. y 6ta. nominación se remitan al Tribunal de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 3 de Capital a partir de su puesta en marcha el 01/04/2025.

5. ENCOMENDAR al Área de Modernización, Sub Área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica, que efectúe las adecuaciones necesarias en el Sistema de Administración de Causas – SAC - de modo tal que a partir de su puesta en funcionamiento se efectúen las necesarias compensaciones y asignaciones.

6. ORDENAR que a partir de la puesta en marcha del Tribunal, la Unidad de Gestión de Procesos Ordinarios y PDA (UGP) receptorá la totalidad de las causas que sean asignadas mediante sorteo informático SAC a los actuales jueces y a los jueces nuevos

7. DEJAR SIN EFECTO a partir de la puesta en funcionamiento del nuevo Tribunal las disposiciones y acuerdos referidos a la actual estructura

de los Juzgados de Conciliación y Trabajo de 5ta y 6ta nominación de Capital que se opongan a lo dispuesto por el presente.

8. FACULTAR a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior, para que proceda al dictado de los instrumentos necesarios para la ejecución de lo dispuesto por el presente.

9. PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a los Juzgados de Conciliación y Trabajo de Capital y a los Tribunales de Gestión Asociada de Conciliación y Trabajo N° 1 y 2 de Capital. Comuníquese a todos los tribunales, oficinas y dependencias jurisdiccionales, a la Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Córdoba. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI. -

FDO.: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

